POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20152-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891.401.777-8, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA".

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 25.195.082 expedida en Santuario Risaralda**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA** identificada con el **NIT 891.401.777-8,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 070 2026** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL

CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2. EL CONTRATISTA** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3. EL CONTRATISTA** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **4. EL CONTRATISTA** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del **CONTRATANTE** sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8. EL CONTRATISTA** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9.** Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el **CONTRATANTE,** de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores. **11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas. **12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRS recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes**16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS),

garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen **18. EL CONTRATISTA** responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral**. 20.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**21. El CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. **22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES al usuario o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. **24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **25. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **26. El CONTRATISTA,** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los

criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"; *Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"; *Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; *Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación; *Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones; *Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."; *Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"; *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"; *Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"; *Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991; *Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones"; *EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. EI CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **29. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **30. EI CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información

referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, SIEMPRE Y CUANDO SU COBERTURA SEA MÍNIMO DE 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará

como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS**: : Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre

otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: I.) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 070 2026**. II.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 50626 de fecha 12/06/2026 QUIPÚ No. 333 del 12/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. III). Oferta del CONTRATISTA. IV.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. V.) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. VI.) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda 28 JUL 2026

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**
C.C. Nro. 25.195.082 expedida en Santuario Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20152-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA** **NIT:** 891.401.777-8 **REPRESENTANTE LEGAL: BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO** **DOC. IDENTIDAD**: 25.195.082 expedida en Santuario Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santuario Risaralda **DIRECCIÓN:** Calle 4 No. 6-17 **TELÉFONOS:** 3216361744 – 3216361722 - 606 3687001 **E-MAIL:** cuentas@hsvpsantuario.gov.co, hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 070 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3,** quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto de manera mensual, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y módulo de contratación estatal, en el mismo plazo de haberse emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista seleccionado la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista seleccionado, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

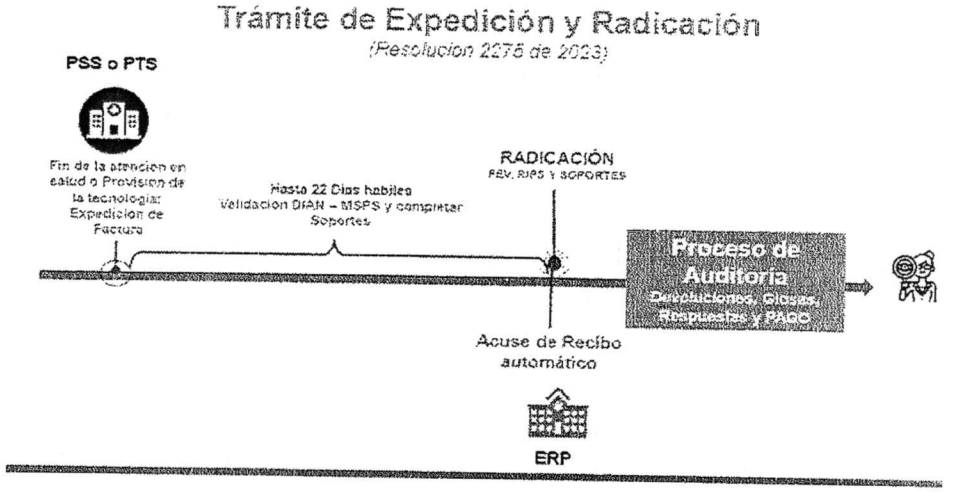
OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA*"
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y demás funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del

	contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3:** **GRUPO 4 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.000.000) para la vigencia 2026.**
CLAUSULA FORMA DE PAGO	**Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)** Modalidad retrospectiva de pago por evento, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 reconoce y paga al prestador cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación, validación y auditoría, conforme a las tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. 

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.1.2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: **REGIONAL E ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**
NIT No.: **900.339-410-8**
DIRECCIÓN: **Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro**
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-040

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector

salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

Los facturadores electrónicos del sector salud deben:

- Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV).
- Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos.
- Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores.
- Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud
- Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos.
- Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas.

5.1.3. RADICACION DE CUENTAS

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico según el grupo deris.rase3-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a

radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation); de conformidad en lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

PLATAFORMA SECOP II: deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

a) Información requerida de manera física:

✓ Factura original electrónica.
Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

✓ Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
✓ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
✓ Certificación bancaria no superior a 30 días.
✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
✓ Fotocopia cédula representante legal.

La radicación se realizará en las instalaciones de cada Unidad Prestadora de Salud, oficina central de cuentas RASES 3, únicamente con los soportes físicos establecidos en el literal a) Información requerida de manera física, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*".

b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*", como son:

✓ Las autorizaciones.
✓ Epicrisis.
✓ Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
✓ RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

5.1.4. AUDITORIA DE CUENTAS:

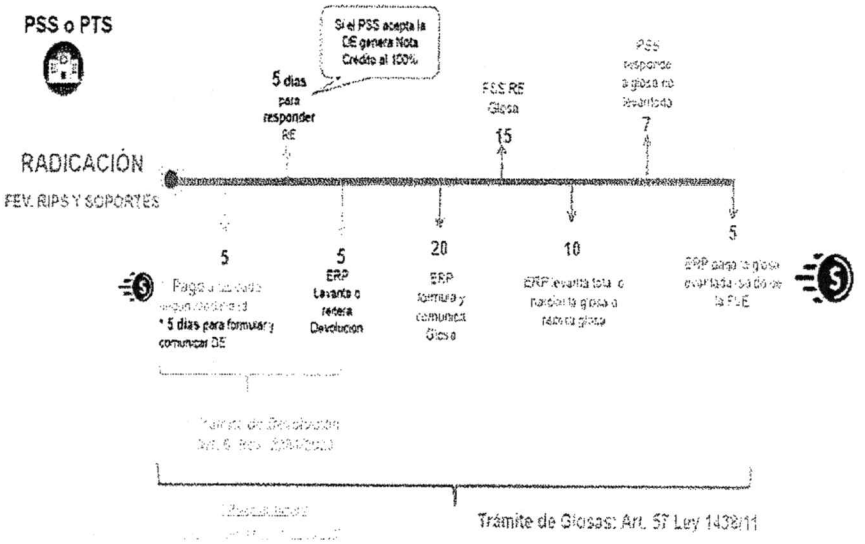
El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

	"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley. Adicionalmente la guía refiere lo siguiente: **Tiempos trámite de devoluciones y glosas**  **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO **CUENTA No:** 245-00498-1 **TIPO DE CUENTA:** AHORRO **ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA.**
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 50626 de fecha 12/06/2026 QUIPU No. 333 del 12/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la carta de inicio hasta **el 31 de diciembre del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO: ubicado en la Calle 4 Nro. 6-17 Santuario Risaralda**

CLAUSULA DEL MONEDA CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**
C.C. Nro. 25.195.082 expedida en Santuario Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

Calle 94 AV Villa Olimpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

TARIA OFERTADA SOAT UVB VIGENTE, SERVICIO FARMACEUTICO, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS RESOLUCION 054 DEL 29 DE MAYO 2026, Y TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO BAJO RESOLUCIÓN. 004 DEL 06 DE ENERO DE 2026

NOMBRE SEDE	SERVICIO CÓDIGO	NOMBRE SERVICIO	TARIFA CIRCULAR 047/2025
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	
	312	ENFERMERÍA	
	328	MEDICINA GENERAL	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	
	344	PSICOLOGÍA	
	420	VACUNACIÓN	
	706	LABORATORIO CLÍNICO	
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	Resolución N° 054 del 29 de mayo 2026
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS – IONIZANTES	SOAT UVB VIGENTE
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	
	1102	URGENCIAS	
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	Resolución N° 004 del 06 de enero de 2026

SERVICIOS Y TARIFAS OFERTADOS POR LA ENTIDAD

Nro.	CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR SOAT UVB VIGENTE
1	180101	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PABELLÓN AURICULAR	$ 32.500
2	184101	SUTURA DE LACERACIÓN DE PABELLÓN AURICULAR	$ 32.500
3	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	$ 123.900
4	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	$ 232.100
5	210203	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR Y POSTERIOR	$ 232.100
6	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 34.800
7	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 42.500
8	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 19.600
9	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 19.600
10	231101	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR	$ 96.800
11	231201	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR	$ 160.800
12	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 38.400
13	23210101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA - SUPERFICIE ADICIONAL	$ 19.600
14	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 66.100
15	23210201	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO - SUPERFICIE ADICIONAL	$ 32.900
16	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	$ 48.800
17	23210301	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO - SUPERFICIE ADICIONAL	$ 24.200
18	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL	$ 167.600
19	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL	$ 336.200
20	237102	PULPOTOMÍA	$ 37.400
21	237103	PULPECTOMÍA	$ 37.400

22	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 128.000
23	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 160.800
24	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 64.500
25	240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	$ 162.900
26	243110	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	$ 122.300
27	243201	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	$ 25.600
28	243202	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	$ 25.600
29	243203	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	$ 25.600
30	243401	GINGIVECTOMÍA	$ 194.600
31	243502	OPERCULECTOMÍA	$ 122.300
32	245101	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	$ 185.300
33	247402	FERULIZACIÓN SEMIRRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 162.900
34	247403	FERULIZACIÓN	$ 162.900
35	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRÚRGICA	$ 99.900
36	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	$ 75.000
37	270101	INCISIÓN Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	$ 32.500
38	270102	INCISIÓN Y DRENAJE EXTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	$ 32.500
39	270103	INCISIÓN Y DRENAJE EN CAVIDAD BUCAL	$ 32.500
40	274101	FRENILLECTOMÍA LABIAL VÍA ABIERTA	$ 122.300
41	275101	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACIÓN (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTÍMETROS	$ 25.600
42	275104	SUTURA DE LACERACIÓN EN LABIOS	$ 25.600
43	275203	SUTURA DE LACERACIÓN DE OTRA PARTE DE LA BOCA	$ 25.600
44	389301	CATETERISMO O CANALIZACIÓN DE VENA	$ 17.000
45	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 47.500
46	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 47.500
47	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 87.400
48	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$ 410.700
49	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	$ 410.700
50	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	$ 99.400
51	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN	$ 162.900
52	861202	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL POR INCISIÓN	$ 133.800
53	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS POR INCISIÓN	$ 162.900
54	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	$ 75.000
55	862701	ONICECTOMÍA	$ 133.800
56	865101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	$ 25.600
57	865102	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE, EN ÁREA GENERAL	$ 25.600
58	865201	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA	$ 25.600
59	865202	SUTURA DE HERIDA ÚNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PÁRPADOS	$ 25.600
60	865204	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE DE CARA	$ 25.600
61	865205	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PÁRPADOS	$ 25.600
62	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	$ 25.600
63	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	$ 32.500
64	869501	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO	$ 32.500
65	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 113.000
66	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	$ 99.900
67	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$ 99.900
68	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$ 129.100
69	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 99.900
70	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$ 99.900
71	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$ 99.900

72	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	$ 99.900
73	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$ 99.900
74	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$ 99.900
75	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$ 99.900
76	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 99.900
77	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	$ 99.900
78	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 99.900
79	870460	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	$ 17.000
80	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$ 115.500
81	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$ 115.500
82	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	$ 126.400
83	871019	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	$ 126.400
84	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	$ 123.900
85	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 123.900
86	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 154.000
87	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	$ 120.300
88	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILÍACAS	$ 84.900
89	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$ 109.800
90	871112	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	$ 98.900
91	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 109.800
92	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 98.900
93	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 128.000
94	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	$ 99.900
95	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$ 77.000
96	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$ 99.900
97	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$ 77.000
98	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 45.200
99	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$ 45.200
100	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$ 99.900
101	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$ 77.000
102	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 77.000
103	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	$ 77.000
104	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 99.900
105	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$ 99.900
106	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	$ 77.000
107	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$ 77.000
108	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 77.000
109	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	$ 40.700
110	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 84.900
111	873412	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	$ 45.200
112	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 99.900
113	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	$ 115.500
114	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$ 77.000
115	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 45.200
116	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	$ 40.700
117	890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	$ 67.200
118	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA	$ 20.800
119	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	$ 46.000
120	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
121	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 37.400
122	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	$ 17.000
123	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
124	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
125	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 37.400

126	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	$ 17.000
127	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
128	890401	INTERCONSULTA POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
129	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 37.400
130	890405	INTERCONSULTA POR ENFERMERÍA	$ 17.000
131	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
132	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 68.700
133	89060101	VALORACIÓN POR EL MÉDICO GENERAL, DEL RECIÉN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	$ 68.700
134	89060102	VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA PREPARTO	$ 68.700
135	890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERÍA	$ 17.000
136	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
137	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 90.100
138	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 40.700
139	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	$ 43.800
140	893812	REGISTRO DE OXIMETRÍA CUTÁNEA	$ 54.600
141	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$ 75.000
142	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 41.100
143	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 43.800
144	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$ 24.200
145	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 24.200
146	901106	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	$ 19.600
147	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 19.600
148	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$ 61.400
149	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) INCLUYE RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO O ESPECIE	$ 99.900
150	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 81.100
151	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 21.900
152	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	$ 8.700
153	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 27.900
154	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	$ 13.700
155	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	$ 37.900
156	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	$ 37.900
157	902211	HEMATOCRITO	$ 6.900
158	902213	HEMOGLOBINA	$ 14.200
159	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 19.600
160	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	$ 19.600
161	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	$ 11.000
162	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 15.500
163	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$ 15.500
164	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$ 69.300
165	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 83.800
166	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 25.600
167	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 36.600
168	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$ 38.400
169	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 38.400
170	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 45.200
171	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 46.600

172	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 22.900
173	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 57.800
174	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 57.800
175	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 105.100
176	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$ 57.800
177	903856	NITRÓGENO UREICO	$ 18.300
178	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 39.700
179	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	$ 39.700
180	903868	TRIGLICERIDOS	$ 25.600
181	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	$ 6.000
182	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	$ 57.800
183	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 21.900
184	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 73.900
185	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 120.300
186	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 63.000
187	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 63.000
188	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 63.000
189	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 139.500
190	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	$ 63.000
191	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	$ 63.000
192	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	$ 125.900
193	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 63.000
194	906262	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	$ 63.000
195	906263	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	$ 63.000
196	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$ 63.000
197	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTÍGENO	$ 87.702
198	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 63.000
199	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 25.000
200	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 25.000
201	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	$ 24.200
202	907002	COPROLÓGICO	$ 15.000
203	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	$ 22.900
204	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 11.400
205	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	$ 11.400
206	907106	UROANÁLISIS	$ 24.200
207	907202	MOCO CERVICAL ANÁLISIS	$ 47.500
208	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	$ 36.100
209	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	$ 48.400
210	933701	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO	$ 17.000
211	935001	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA	$ 32.500
212	935101	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO	$ 85.900
213	935701	APLICACIÓN DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA	$ 32.500
214	939401	MEDICACIÓN RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACIÓN (AEROSOLTERAPIA)	$ 35.100
215	939402	NEBULIZACIÓN	$ 22.900
216	940301	EVALUACIÓN EN ALTERACIONES EMOCIONALES (AFECTIVAS) O DE CONDUCTA	$ 37.400
217	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	$ 33.800
218	943501	INTERVENCIÓN EN CRISIS	$ 37.400
219	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	$ 44.800
220	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	$ 98.300

221	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	$ 43.800
222	944904	INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL COMUNITARIA, POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
223	960201	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA	$ 191.600
224	960401	INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TÉCNICA RETRÓGRADA	$ 191.600
225	960701	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GÁSTRICA (INTUBACIÓN PARA DECOMPRESIÓN)	$ 32.500
226	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	$ 113.000
227	961601	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	$ 47.500
228	962701	REDUCCIÓN MANUAL DE HERNIA	$ 133.800
229	963301	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA	$ 46.600
230	963801	EXTRACCIÓN DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS	$ 32.500
231	963901	ENEMA O IRRIGACIÓN TRANSANAL	$ 32.500
232	965101	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO	$ 32.500
233	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	$ 38.400
234	965202	CURACIÓN DE OÍDO	$ 38.400
235	965301	IRRIGACIÓN O CURACIÓN DE CONDUCTOS NASALES	$ 38.400
236	965501	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMÍA	$ 32.500
237	965901	LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL	$ 32.500
238	965902	LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA ESPECIAL	$ 32.500
239	971101	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO SUPERIOR	$ 85.900
240	971201	SUSTITUCIÓN DE ESCAYOLA O FÉRULA EN MIEMBRO INFERIOR	$ 85.900
241	973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS)	$ 32.500
242	974301	RETIRO DE SUTURAS DE TÓRAX (RETIRO DE PUNTOS)	$ 32.500
243	976501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	$ 47.500
244	977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 87.400
245	981101	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	$ 92.600
246	981201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN VÍA TRANSNASAL	$ 92.600
247	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	$ 99.400
248	982201	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA	$ 32.500
249	982601	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO	$ 32.500
250	982701	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO	$ 32.500
251	982801	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE	$ 32.500
252	982901	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE	$ 32.500
253	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	$ 29.700
254	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	$ 25.600
255	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	$ 17.000
256	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	$ 33.800
257	990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$ 15.500
258	992301	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE ESTEROIDE	$ 29.700
259	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	$ 8.200
260	992990	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA	$ 17.000
261	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 8.200
262	993105	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DIFTÉRICO	$ 8.200
263	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	$ 8.200
264	993107	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DE TÉTANOS	$ 8.200
265	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	$ 8.200
266	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	$ 8.200
267	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	$ 8.200
268	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$ 8.200
269	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 8.200

270	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	$ 8.200
271	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	$ 8.200
272	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 8.200
273	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	$ 8.200
274	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$ 8.200
275	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	$ 8.200
276	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	$ 8.200
277	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	$ 8.200
278	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$ 8.200
279	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 8.200
280	993523	VACUNACIÓN CONTRA OTRO VIRUS (ESPECÍFICO)	$ 8.200
281	995201	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 8.200
282	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	$ 8.200
283	996101	CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA A TÓRAX CERRADO ELECTIVA	$ 179.600
284	996102	CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA A TÓRAX CERRADO	$ 179.600
285	996301	MASAJE CARDÍACO A TÓRAX CERRADO	$ 179.600
286	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 25.600
287	997103	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN GEL	$ 37.400
288	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	$ 19.600
289	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	$ 37.400
290	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES	$ 32.900
291	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 152.000
292	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 297.700
293	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$ 279.500
294	130B01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 297.700
295	130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$ 279.500
296	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 32.500
297	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$ 75.000
298	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 103.100
299	7DS006	DERECHOS DE SALA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIAL	$ 32.500
300	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	$ 774.000
301	997001	PROFILAXIS DENTAL O PULIDO CORONAL	$ 32.500
302	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES - NS1	$ 63.000
303	**123456**	**TRANSPORTE DE MUESTRAS ESPECIALIZADAS**	**$ 20.000**
304	123457	AFINAMIENTO DE TENSION ARTERIAL	$ 17.000
305	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	$ 177.500

PORTAFOLIO DE TECNOLOGIAS EN SALUD PROTECCION ESPECIFICA Y DETECCION TEMPRANA "PBS" AÑO 2026

ID.	CUPS	DESCRIPCION CUPS	VALOR
1	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO	$ 410.700
2	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS	$ 75.000
3	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
4	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 37.400
5	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA	$ 17.000
6	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
7	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 54.600
8	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$ 37.400
9	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	$ 17.000
10	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 37.400
11	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	$ 43.800

12	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	43.800
13	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$	61.400
14	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) INCLUYE RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO O ESPECIE	$	99.900
15	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	$	37.900
16	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	$	37.900
17	902211	HEMATOCRITO	$	6.900
18	902213	HEMOGLOBINA	$	14.200
19	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$	19.600
20	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$	22.900
21	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$	57.800
22	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$	57.800
23	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$	105.100
24	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$	57.800
25	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$	73.900
26	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$	120.300
27	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$	63.000
28	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$	63.000
29	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$	63.000
30	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	139.500
31	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	$	125.900
32	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$	63.000
33	906262	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	$	63.000
34	906263	Hepatitis C ANTICUERPOS MANUAL	$	63.000
35	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$	63.000
36	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	63.000
37	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	$	24.200
38	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$	11.400
39	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	$	11.400
40	907106	UROANÁLISIS	$	24.200
41	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	$	36.100
42	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	$	48.400
43	933701	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO	$	17.000
44	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	$	29.700
45	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	$	25.600
46	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	$	17.000
47	990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA	$	33.800
48	990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$	15.500
49	992301	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE ESTEROIDE	$	29.700
50	992901	INYECCIÓN DE VITAMINA K	$	8.200
51	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$	8.200
52	993105	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DIFTÉRICO	$	8.200
53	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	$	8.200
54	993107	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DE TÉTANOS	$	8.200
55	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	$	8.200
56	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	$	8.200

57	993130	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	$ 8.200
58	993131	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	$ 8.200
59	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 8.200
60	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	$ 8.200
61	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	$ 8.200
62	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 8.200
63	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	$ 8.200
64	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	$ 8.200
65	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	$ 8.200
66	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	$ 8.200
67	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	$ 8.200
68	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	$ 8.200
69	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	$ 8.200
70	993523	VACUNACIÓN CONTRA OTRO VIRUS (ESPECÍFICO)	$ 8.200
71	995201	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	$ 8.200
72	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	$ 8.200
73	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 25.600
74	997103	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN GEL	$ 37.400
75	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	$ 37.400
76	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES	$ 32.900
77	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 152.000

MEDICAMENTOS E INSUMOS

ITEM	CUM	NOMBRE	PRESENTACIÓN	VALOR
1	207412-3	Acetaminofen - 100mg/ml (10%)	Solucion oral	$ 3.000
2	19929516-5	Acetaminofen - 150mg/5ml (3%)	Jarabe	$ 2.735
3	20041822-10	Acetaminofen - 500 mg	Tableta	$ 101
4	19946928-01	Acetato de aluminio - polvo	Polvo	$ 452
5	19973358-2	Acetazolamida - 250mg	Tableta	$ 776
6	42870-4	Aciclovir - 200mg	Tableta	$ 338
7	20051506-1	Aciclovir - 3% unguento oftalmico	Tubo	$ 67.518
8	51715-1	Aciclovir - 800mg	Tableta	$ 933
9	19950377-3	Acido acetilsalicilico - 100mg	Tableta	$ 67
10	20004086-1	Acido ascorbico - 500mg	Capsula	$ 295
11	19908845-4	Acido folico - 1 mg	Tableta	$ 58
12	19923975-1	Acido retinoico - 0.05% crema	Crema	$ 34.083
13	19914896-1	Acido retinoico - 0.05gr/100m	Locion	$ 26.146
14	19983141-1	Acido tranexamico - 500 mg	Tableta	$ 2.941
15	19956468-2	Acido valproico - 250mg	Capsula	$ 428
16	19955370-7	Acido valproico - 250mg/5ml	Jarabe	$ 22.897
17	20041806-1	Agua esteril - 5ml	Solucion inyectable	$ 1.433
18	33439-1	Albendazol - 100mg/5ml (2%)	Suspension	$ 2.941
19	19908202-5	Albendazol - 200mg	Tableta	$ 507
20	19943211-1	Alendronato 70 mg	Tableta	$ 611
21	19942488-02	Alfametildopa - 250mg	Tableta	$ 381
22	42938-1	Alopurinol - 100mg	Tableta	$ 644
23	19949205-3	Alopurinol - 300mg	Tableta	$ 803
24	227600-1	Alprazolam - 0,5mg	Tableta	$ 162
25	19931778-4	Amantadina - 100mg	Tableta	$ 1.757
26	19908236-7	Amikacina - 500mg/2ml	Solucion inyectable	$ 4.666
27	20043928-1	Amiodarona - 200mg	Tableta	$ 710

28	19928485-7	Amitriptilina - 25 mg	Tableta	$ 78
29	55894-13	Amlodipino 10 mg.	Tableta	$ 138
30	55895-6	Amlodipino 5 mg	Tableta	$ 34
31	19953234-02	Amoxicilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	$ 9.771
32	52239-3	Amoxicilina - 500mg	Tableta	$ 450
33	19957925-1	Ampicilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	$ 5.071
34	33490-3	Ampicilina 500mg capsula	Capsula	$ 498
35	218002-9	Ampicilina 500mg polvo para reconstruir	Polvo para reconstituir	$ 2.424
36	19996546-4	Atorvastatina 10 mg	Tableta	$ 183
37	20087884-3	Atorvastatina 20 mg	Tableta	$ 104
38	19977684-7	Atorvastatina 40 mg	Tableta	$ 189
39	19966222-1	Azatioprina - 50 mg	Tableta	$ 1.250
40	6411-2	Azitromicina - 500mg	Tableta	$ 1.509
41	19993382-1	Azitromicina 200 mg- suspension	Suspension	$ 28.543
42	20084123-1	Beclometasona dipropionato - 250mcg/dosis. inhalador bucal	Inhalador	$ 13.527
43	20012688-1	Beclometasona dipropionato - 50 mcg/dosis inhalador nasal	Inhalador	$ 16.149
44	20013130-1	Beclometasona dipropionato - 50mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	$ 10.907
45	44829-1	Benzoato de bencilo - 30%	Locion	$ 19.544
46	19936836-1	Betametasona - 0,05% crema	Crema	$ 7.928
47	19931051-5	Betametasona - 4mg/ml	Solucion inyectable	$ 977
48	19971457-1	Betametasona fosfato -betametasona acetato - (3mg de base+3m	Suspensión inyectable	$ 21.732
49	20054465-1	Betametildigoxina - 0,1mg	Tableta	$ 1.338
50	20052758-2	Betametildigoxina - 0,2mg/2ml	Solucion inyectable	$ 10.207
51	227601-02	Betametildigoxina - 0.6 mgs	Solucion oral	$ 30.987
52	19900906-4	Biperideno - 2mg	Tableta	$ 367
53	19953922-2	Bisacodil - 5mg	Tableta	$ 98
54	20013129-1	Bromuro de ipratropio - 0,02mg/dosis inhalador bucal	Inhalador	$ 13.950
55	1980804-2	Bromuro de ipratropio (atrovent) gotas para nebulizacion	Solucion para nebulizacion	$ 27.629
56	19942975-5	Calcitriol - 0,25mcg	Tableta	$ 278
57	19942545-1	Calcitriol - 0,50 mcg	Capsula	$ 341
58	54972-7	Captopril - 25mg	Tableta	$ 129
59	19956814-1	Captopril - 50mg	Tableta	$ 149
60	56106-3	Carbamazepina - 100mg/5ml (2%)	Frasco 120ml	$ 9.269
61	55385-4	Carbamazepina - 200mg	Tableta	$ 165
62	19965399-7	Carbonato de calcio - 600mg	Tableta	$ 246
63	20015942-3	Carbonato de calcio + vit d - 500mg + 600mg	Tableta	$ 319
64	47193-3	Carbonato de litio - 300mg	Tableta	$ 1.102
65	19947983-1	Carvedilol - 12.5 mg	Tableta	$ 120
66	19977137-6	Carvedilol 25 mg	Tableta	$ 193
67	20086955-4	Carvedilol 6,25 mg	Tableta	$ 93
68	210465-2	Cefalexina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	$ 6.596
69	1984368-1	Cefalexina - 500mg	Capsula	$ 663
70	19947909-1	Cefradina - 500mg	Tableta	$ 1.025
71	20104687-3	Ceftriaxona - 1g	Polvo para reconstituir	$ 3.034
72	19957682-2	Cianocobalamina b12 - 1mg/ml	Solucion inyectable	$ 1.927
73	39916-4	Ciprofloxacina - 500mg	Tableta	$ 353
74	20007756-1	Claritromicina - 250 mg/ml	Suspension	$ 38.952
75	19980816-1	Claritromicina tab - 500mg	Tableta	$ 2.601
76	16806-01	Clindamicina - 300mg	Tableta	$ 1.879
77	20009780-06	Clonazepam - 0,5mg	Tableta	$ 124
78	20106733-02	Clonazepam - 2,5mg/ml	Solucion oral	$ 15.044

79	19977479-01	Clonazepam - 2mg	Tableta	$ 160
80	19971867-2	Clonidina 0.15 mg	Tableta	$ 70
81	19959943-4	Clopidogrel - 75 mg	Tableta	$ 289
82	19940383-1	Clorfeniramina - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	$ 3.561
83	43493-6	Clorfeniramina - 4mg	Tableta	$ 89
84	19973372-3	Cloroquina - 150mg	Tableta	$ 240
85	19934265-3	Cloruro de sodio - 20meq/10ml	Solucion inyectable	$ 1.532
86	19944764-1	Clotrimazol - 1%	Locion	$ 3.469
87	19973788-1	Clotrimazol - 1% crema topica	Crema	$ 11.999
88	19968957-2	Clotrimazol - 1% crema vaginal	Crema vaginal	$ 9.047
89	230361-1	Clotrimazol - 100 mg	Tableta vaginal	$ 562
90	19955124-03	Clozapina - 100mg	Tableta	$ 434
91	19960385-12	Clozapina - 25mg	Tableta	$ 366
92	20010760-4	Colchicina - 0,5mg	Tableta	$ 125
93	227601-2	Colestiramina - 4g	Polvo	$ 4.678
94	20033548-1	Colistina + corticoide + neomicina - 0,15%+0,05%+0,5% sol.ot	Solucion	$ 10.186
95	39293-1	Corticoide+anestesico - 5,0mg/60,0 mg	Supositorio	$ 11.700
96	19985549-1	Corticoide+anestesico - unguento proctologico.	Unguento	$ 42.073
97	19933225-01	Cromoglicato de sodio - 4% solucion nasal	Solucion nasal	$ 8.803
98	19998840-9	Cromoglicato de sodio - 4% solucion oftalmica	Solución oftálmica	$ 13.186
99	19935280-1	Crotamiton- 10%	Locion	$ 9.087
100	19997621-7	Dexametasona - 4mg/ml	Solucion inyectable	$ 722
101	20019105-6	Dexametasona - 8 mg/ml	Solucion inyectable	$ 878
102	207750-4	Diclofenaco - 50mg	Tableta	$ 92
103	230149-4	Diclofenaco - 75mg/3ml	Solucion inyectable	$ 975
104	19967244-2	Dicloxacilina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	$ 7.269
105	19948731-1	Dicloxacilina - 500mg	Tableta	$ 652
106	19962547-2	Difenhidramina - 100mg/10ml	Solucion inyectable	$ 10.646
107	19955895-1	Difenhidramina - 12,5mg/5ml	Jarabe	$ 5.071
108	20006816-4	Difenhidramina - 50mg	Tableta	$ 271
109	19962547-01	Difenhidramina 50mg/5ml	Solucion inyectable	$ 16.888
110	19912860-1	Dihidrocodeina bitartrato - 2,42mg/ml (0,242%)	Jarabe	$ 12.141
111	19950623-16	Dimenhidrinato - 50mg	Tableta	$ 115
112	34363-4	Dipirona - 1g/2ml	Solucion inyectable	$ 1.428
113	19930858-1	Doxiciclina - 100 mg	Capsula	$ 275
114	20028986-12	Enalapril - 20 mg	Tableta	$ 95
115	40113-17	Enalapril - 5mg	Tableta	$ 103
116	20032463-3	Epinefrina (adrenalina) 1mg/ml	Solucion inyectable	$ 2.495
117	20077272-5	Ergotamina -cafeina - 1mg+100mg	Tableta	$ 452
118	25798-1	Eritromicina - 250mg/5ml (5%)	Suspension	$ 8.325
119	20011733-1	Eritromicina - 500mg	Capsula	$ 2.016
120	19915411-05	Esomeprazol 20 mg	Tableta	$ 195
121	19948231-1	Esomeprazol 40 mg	Tableta	$ 338
122	19950985-1	Espiramicina 3.000.000 u.i.	Tableta	$ 3.750
123	19942429-2	Espironolactona - 100mg	Tableta	$ 1.688
124	19973061-5	Espironolactona - 25mg	Tableta	$ 193
125	19993161-3	Estrogenos conjugados - 0,0625%	Crema	$ 38.064
126	19902126-1	Estrogenos conjugados - 0,625 mg	Tableta	$ 1.164
127	30051-5	Fenitoina sodica - 100mg	Tableta	$ 792
128	20040082-6	Fenitoina sodica - 125mg/5ml (2,5%)	Jarabe	$ 62.766
129	19975598-5	Fluconazol - 200mg	Capsula	$ 751
130	11700-4	Fluorometalona - 1% solucion oftalmica	Solucion oftalmica	$ 14.432
131	20037652-3	Fluoxetina - 20mg	Tableta	$ 142
132	20067121-1	Fluoxetina jarabe 20mg/5ml	Jarabe	$ 10.017
133	19944586-3	Furazolidona - 100mg	Tableta	$ 600

134	42216-10	Furosemida 40 mg	Tableta	$ 86
135	1981505-13	Gemfibrozilo - 600 mg	Tableta	$ 428
136	19940519-15	Gentamicina - 160mg/2ml	Solucion inyectable	$ 1.994
137	19929683-1	Gentamicina - 3% solucion oftalmica	Solucion oftalmica	$ 5.765
138	20051446-1	Gentamicina - 3% unguento oftalmico	Tubo x10g	$ 23.179
139	19939551-3	Gentamicina - 80mg/2ml	Solucion inyectable	$ 1.532
140	19944485-1	Glibenclamida - 5mg	Tableta	$ 98
141	19940401-3	Haloperidol - 10mg	Tableta	$ 172
142	19999331-1	Haloperidol - 2mg/ml (0,2%)	Solucion oral	$ 6.603
143	20037652-3	Haloperidol - 5mg	Tableta	$ 201
144	20072968-6	Hidroclorotiazida - 25mg	Tableta	$ 36
145	19995931-1	Hidrocortisona - 1% crema topica	Crema	$ 17.045
146	19940721-13	Hidrocortisona - 100mg/2ml	Polvo para reconstituir	$ 5.648
147	20028014-4	Hidroxicina - 100mg/ml	Solucion inyectable	$ 17.756
148	43442-1	Hidroxido de aluminio -hidroxido de magnesio -simeticona - 4	Suspension	$ 13.583
149	19949535-1	Hiposcina butilbromuro - 10mg	Tableta	$ 356
150	19957923-10	Ibuprofeno - 400mg	Tableta	$ 165
151	20030724-4	Imipramina - 10mg	Tableta	$ 775
152	19940399-2	Imipramina - 25mg	Tableta	$ 132
153	38292-1	Insulina cristalina - 80-100u.i/ml	Solucion inyectable	$ 20.566
154	38294-1	Insulina nph - 80-100u.i/ml	Solucion inyectable	$ 18.635
155	19951877-1	Isosorbide dinitrato - 10mg	Tableta	$ 77
156	37246-1	Isosorbide dinitrato - 5mg	Caja	$ 2.419
157	19980678-1	Ivermectina 0.6%	Solucion oral	$ 4.459
158	19918847-2	Ketoconazol 200 mg	Tableta	$ 669
159	19926736-01	Ketotifeno - 1 mg	Tableta	$ 250
160	19984823-1	Ketotifeno - 1mg/1ml	Jarabe	$ 6.759
161	20067217-04	Lamotrigina - 100 mg tableta	Tableta	$ 338
162	1980397-1	Levodopa + carbidopa - 250mg+25mg	Tableta	$ 577
163	19943590-2	Levomepromazina - 100mg	Tableta	$ 948
164	19973772-5	Levomepromazina - 25mg	Tableta	$ 559
165	19977387-2	Levomepromazina - 4mg/ml	Solucion oral	$ 18.642
166	19903056-01	Levonorgestrel - 0,03mg	Comprimido	$ 16.514
167	27076-2	Levonorgestrel - etinilestradiol - (150+30)mcg	Blister	$ 2.115
168	228238-1	Levonorgestrel - etinilestradiol - 100+20 mcg	Blister	$ 328
169	20099554-1	Levonorgestrel 0.75mg	Tableta	$ 4.995
170	42722-25	Levotiroxina - 100mcg	Tableta	$ 189
171	20030709-8	Levotiroxina - 125mcg	Comprimido	$ 228
172	19960116-17	Levotiroxina - 50mcg	Tableta	$ 63
173	20009747-7	Levotiroxina 25mcg	Tableta	$ 115
174	206776-2	Levotiroxina 75mcg	Tableta	$ 149
175	20030710-28	Levotiroxina sodica 150 mcg	Tableta	$ 203
176	39002-1	Lidocaina - 2% jalea	Jalea	$ 19.834
177	39005-02	Lidocaina - 5% unguento	Pomada	$ 43.752
178	207751-4	Loperamida 2 mg	Tableta	$ 94
179	39641-1	Loratadina - 10mg	Tableta	$ 90
180	19982470-2	Loratadina - 5mg/5ml (0,1%)	Solucion oral	$ 4.004
181	19902391-2	Lorazepam - 1mg	Tableta	$ 1.049
182	227599-01	Lorazepam - 2mg	Tableta	$ 131
183	19980115-5	Losartan - 100mg	Tableta	$ 132
184	20009236-12	Losartan - hidroclorotiazida 100mg + 25mg	Tabletas	$ 288
185	19932984-12	Losartan 50 mg	Tableta	$ 124
186	40518-6	Lovastatina - 20 mg	Tableta	$ 129
187	19997397-6	Medroxiprogesterona acetato - 150mg/3ml	Suspension inyectable	$ 12.797
188	19999216-1	Medroxiprogesterona acetato - 5mg	Tableta	$ 457

189	20002868-3	Medroxiprogesterona acetato + estradiol - 25mg + 5mg	Suspension inyectable	$ 9.758
190	19999923-3	Mesalazina - tableta 500 mg	Tableta	$ 706
191	19905554-12	Metformin - 850mg	Tableta	$ 168
192	19990590-11	Metilprednisolona succinato sodico - 500mg	Polvo para reconstituir	$ 19.544
193	19982753-6	Metimazol - 5 mg	Tableta	$ 172
194	19984303-1	Metocarbamol tableta 750 mg	Tableta	$ 303
195	19941418-4	Metoclopramida - 10mg	Tableta	$ 182
196	20069361-4	Metoclopramida - 10mg/2ml	Solucion inyectable	$ 1.414
197	20024778-1	Metoclopramida 4 mg/ml	Solucion oral	$ 6.631
198	39210-1	Metoprolol - 100 mg	Tableta	$ 225
199	19943592-3	Metoprolol - 50 mg	Tableta	$ 79
200	20072744-1	Metotrexato - 2,5mg	Tableta	$ 1.049
201	20004321-1	Metronidazol - 250mg/5ml (5%)	Suspension	$ 6.564
202	19959772-3	Metronidazol - 500mg	Tableta	$ 184
203	20019142-1	Metronidazol ovulo - 500mg	Ovulo	$ 568
204	20015555-18	Misoprostol - 200mcg	Tableta	$ 4.682
205	20013112-1	Naproxeno - 150mg/5ml (3%)	Suspension	$ 5.429
206	17145-18	Naproxeno - 250mg	Tableta	$ 167
207	19951944-1	Neomicina -polimixina - 3.5%base+500-20.000u/m	Solucion oftalmica	$ 3.642
208	55500-2	Nifedipino - 30mg	Tableta	$ 388
209	19967738 -1	Nimodipino - 30mg	Tableta	$ 377
210	20022631-2	Nistatina - 100.000u.i/g crema	Crema	$ 16.735
211	19956538-1	Nistatina - 100.000u.i/ml	Suspension	$ 7.685
212	20029519-2	Nitrofurantoina - 100mg	Tableta	$ 407
213	20028243-6	Norfloxacina - 400mg	Tableta	$ 554
214	19974415-1	Olanzapina 10 mg tableta	Tableta	$ 820
215	19974414-3	Olanzapina 5 mg tableta	Tableta	$ 653
216	19905581-7	Omeprazol - 20mg	Capsula	$ 97
217	225160-05	Oxicodona - 10mg	Tableta	$ 786
218	20018967-1	Oximetazolina - 0,25mg/ml (0,025%)	Solucion nasal	$ 8.893
219	19963482-3	Oximetazolina - 0,5mg/ml (0,05%)	Solucion nasal	$ 11.346
220	213300-1	Pamoato de pirantel - 250mg	Tableta	$ 1.467
221	25796-2	Pamoato de pirantel - 250mg/5ml	Suspension	$ 2.912
222	20049276-1	Penicilina g benzatinica - 1.200.000 u.i	Polvo para reconstituir	$ 2.783
223	20146885-1	Penicilina g benzatinica - 2.400.000 u.i	Polvo para reconstituir	$ 4.781
224	218010-14	Penicilina g procainica - 800.000u.i	Polvo para reconstituir	$ 2.546
225	19980936-1	Pipotiazina palmitato - 25mg/ml	Solucion inyectable	$ 16.107
226	19999057-1	Piridostigmina - 60mg	Tableta	$ 1.263
227	20095530-2	Piridoxina - 50 mg.	Tableta	$ 149
228	20010981-01	Podofilina - 20%	Locion	$ 35.560
229	20014493-3	Prazosina - 1mg	Tableta	$ 68
230	19906237-3	Prednisolona - 50mg	Tableta	$ 1.764
231	20600-2	Prednisolona - 5mg	Tableta	$ 64
232	20009756-1	Prednisolona 1% solucion oftalmica	Solucion oftalmica	$ 9.467
233	19984620-1	Prednisolona -fenilefrina - 1%+0,12%	Solucion oftalmica	$ 10.704
234	57771-1	Propanolol - 40mg	Tableta	$ 156
235	35619-1	Propanolol - 80mg	Tableta	$ 237
236	19949719-3	Quetiapina 100 mg	Tableta	$ 634
237	19949721-2	Quetiapina 200 mg	Tableta	$ 1.222
238	19964632-1	Quetiapina 25 mg	Tableta	$ 231
239	20093307-1	Quetiapina 300 mg	Comprimido	$ 1.514
240	20677-2	Rifampicina - 300mg	Capsula	$ 1.620
241	19960347-1	Risperidona - 1 mg.	Tableta	$ 499
242	20007378-2	Risperidona - 3 mg.	Tableta	$ 1.023
243	20007289-2	Risperidona 2 mg	Tableta	$ 476
244	20083667-1	Salbutamol - 100mcg/dosis inhalador bucal	Inhalador	$ 8.667

245	19959586-1	Salbutamol - 2mg/5ml (0,04%)	Jarabe	$ 3.132
246	36743-3	Salbutamol - 5mg/ml sol. nebulización	Solucion para nebulizacion	$ 26.597
247	20045823-41	Sales de rehidratacion oral - formula oms	Polvo	$ 2.789
248	19932578-1	Sertralina 100 mg. tableta	Tableta	$ 408
249	19932573-1	Sertralina 50 mg	Tableta	$ 242
250	36743-3	Sucralfate - 1g	Tableta	$ 807
251	19943524-1	Sulfacetamida - 100mg/ml (10%)	Solucion oftalmica	$ 9.805
252	19996537-2	Sulfadiazina de plata - 1% crema topica	Crema	$ 6.877
253	201145-1	Sulfasalazina - 500 mg	Tableta	$ 686
254	20010881-2	Sulfato de zinc fco x 120 ml	Solucion oral	$ 6.029
255	19963969-4	Sulfato ferroso - 20-25mg/ml (2-2,5%)	Solucion oral	$ 4.645
256	19914806-3	Sulfato ferroso - 300mg	Tableta	$ 108
257	19963970-1	Sulfato ferroso - 600mg/15ml	Jarabe	$ 4.311
258	20014597-4	Tamoxifeno - 20mg	Caja	$ 866
259	31866-1	Teclozan - 500mg	Tableta	$ 20.217
260	53561-1	Teofilina - 300mg	Capsula	$ 346
261	27516-01	Tetraciclina - 500mg	Capsula	$ 1.294
262	38332-2	Tiamina - 100mg/ml	Solución inyectable	$ 9.199
263	23440-10	Tiamina - 300mg	Tableta	$ 283
264	20064922-1	Timolol maleato - 5mg/ml (0,5%) solucion oftalmica	Solucion oftalmica	$ 4.338
265	29317-8	Tinidazol - 500mg	Tableta	$ 221
266	20046007-1	Toxoide tetanico - 0.5 ml	Solucion inyectable	$ 23.713
267	20045072-2	Tramadol - 100mg/2ml	Solucion inyectable	$ 1.498
268	19924520-4	Tramadol - 100mg/ml (10%)	Solucion oral	$ 3.466
269	20054691-1	Tramadol - 50mg/ml	Solucion inyectable	$ 1.362
270	19988272-4	Trazodona - 50mg	Tableta	$ 185
271	19970428-01	Trimetoprim -sulfametoxazol - (40+200)mg/5ml (0,8+4)% x 120ml	Suspension	$ 4.520
272	19970428-1	Trimetoprim -sulfametoxazol - (40+200)mg/5ml (0,8+4)%. x 60 ml	Suspension	$ 5.882
273	54071-2	Trimetoprim -sulfametoxazol - (80+400)mg	Tableta	$ 372
274	56152-1	Trimetoprim -sulfametoxazol (160+800) mg	Tableta	$ 353
275	20011699-04	Tropicamida - 10mg/ml (1%)	Solucion oftalmica	$ 27.934
276	19939667-6	Verapamilo - 120mg	Tableta	$ 348
277	42328-3	Verapamilo - 80mg	Tableta	$ 208
278	19904368-9	Vitamina a - 50.000 u.i	Capsula	$ 181
279	20032093-6	Warfarina sodica - 5mg	Tableta	$ 399
280	Expediente Sanitario 20113570 Registro Sanitario RSA-001764-2016	FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA CONSUMO FTLC PLUMPY NUT	Sobre	$ 8.000
281	20113506 Registro Sanitario RSA-001755-2016	FORMULA TERAPEUTICA F-75 - SANUTEAM	Tarro	$ 78.000

OFERTA MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO AÑO 2026				
ITEM	**CUM**	**Nombre**	**Presentación**	**VALOR**
1	20105871-1	Acido tranexamico 500 mg / 5 ml ampolla	Solucion inyectable	$ 6.493
2	19955791-01	Adenosina - 6 mg	Solucion inyectable	$ 30.866
3	34421-4	Agua esteril - 500ml	Solucion	$ 7.344
4	19908237-19	Amikacina - 100mg/2ml	Solucion inyectable	$ 4.666
5	223674-02	Aminofilina - 240mg/10ml	Solucion inyectable	$ 2.953

6	19992832-03	Amiodarona - 150mg	Solucion inyectable	$ 7.628
7	20054696-2	Ampicilina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 2.283
8	20036512-01	Ampicilina -sulbactam - 1g+0,5g	Polvo para reconstituir	$ 4.453
9	19940877-1	Atropina - 1mg/ml (0,1%)	Solucion inyectable	$ 1.413
10	54889-1	Berodual gotas para nebulizar	Solucion para nebulizacion	$ 29.606
11	20009780-01	Bicarbonato de sodio - 10meq/10ml	Solucion inyectable	$ 4.551
12	19960774-01	Bupivacaina + epinefrina s/p - 0,05%	Solucion inyectable	$ 5.908
13	38995-04	Bupivacaina hcl + dextrosa - 5mg/72,7 mg	Solucion inyectable	$ 4.695
14	52041-01	Bupivacaina hcl simple c/p - 0,5%	Solucion inyectable	$ 29.451
15	19902579-02	Bupivacaina levogira 0.75%	Solucion inyectable	$ 9.442
16	19993042-02	Cefalotina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 5.219
17	20125214-01	Cefazolina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 3.399
18	20100110-01	Cefepima 1 g	Polvo para reconstituir	$ 4.520
19	19950488-02	Cefradina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 8.950
20	218560-3	Cefuroxima 250mg/5ml x70ml	Suspension	$ 90.688
21	20104186-1	Ciprofloxacina 100mg/10ml	Solucion inyectable	$ 2.355
22	20007237-02	Claritromicina - 500mg	Polvo para reconstituir	$ 51.734
23	45602-01	Clindamicina - 600mg/4ml	Solucion inyectable	$ 3.250
24	19980419-01	Clobazam 20mg	Comprimido	$ 988
25	19939225-1	Cloruro de potasio - 20meq/10ml	Solucion inyectable	$ 1.313
26	20037305-1	Cloruro de succinil colina - 1000mg/10ml	Frasco x10	$ 55.969
27	1982214-2	Dextrosa - 10% en agua destilada x500ml	Solucion	$ 5.001
28	29522-3	Dextrosa - 5% en agua destilada 250ml	Solucion	$ 3.623
29	29522-04	Dextrosa - 5% en agua destilada x500ml	Solucion	$ 6.739
30	25503-2	Dextrosa - 5% en solucion salina x 500ml	Solucion	$ 5.216
31	20019151-06	Diazepam - 10mg/2ml	Solucion inyectable	$ 5.740
32	19942779-01	Dobutamina 250 mg/5 ml sol iny x 5 ml	Solucion inyectable	$ 13.464
33	19950782-09	Dopamina - 200mg/5ml	Solucion inyectable	$ 2.806
34	19906526-3	Enema travad oral - 133ml	Solucion	$ 14.238
35	32609-1	Enema travad rectal - 133ml	Solucion	$ 13.389
36	19960640-01	Enoxaparina - 40mg	Solucion inyectable	$ 14.763
37	19960641-01	Enoxaparina - 60mg	Solucion inyectable	$ 22.145
38	20017384-01	Etilefrina - 10mg	Solucion inyectable	$ 5.353
39	20028809-01	Fenitoina sodica solucion inyectable - 250mg	Solucion inyectable	$ 3.141
40	19970635-2	Fentanilo - 0,05mg/ml (0,005%)	Solucion inyectable	$ 4.212
41	19914227-05	Furosemida - 20mg/2ml	Solucion inyectable	$ 966
42	19946811-05	Gentamicina - 40mg/ml	Solucion inyectable	$ 2.758
43	20071108-1	Glicina - 1,5% x3000ml	Solucion	$ 44.995
44	20002038-02	Gluconato de calcio	Solucion inyectable	$ 4.535
45	19929092-01	Haloperidol - 5mg/ml	Solucion inyectable	$ 3.303
46	19950778-2	Heparina - 25.000u.i	Solucion inyectable	$ 33.238
47	20109030-01	Hierro sacarato - 100mg ampolla	Solucion inyectable	$ 8.746
48	19959402-05	Hioscina butilbromuro - 20mg/ml	Solucion inyectable	$ 2.198
49	19950778-01	Hioscina butilbromuro -dipirona - (0,02+2,5)g/5ml	Solucion inyectable	$ 3.043
50	20004699-01	Ketamina - 500mg/10ml	Solucion inyectable	$ 31.821
51	32606-02	Labetalol 100mg/20ml	Solucion inyectable	$ 22.445
52	32606-2	Lactato de ringer / sol. hartman 250 ml - 600mg/310mg/30mg/20mg	Solucion 250ml	$ 3.309
53	19915495-02	Lactato de ringer / sol. hartman 500ml - 600mg/310mg/30mg/20mg	Solucion 500ml	$ 4.076
54	19966576-3	Lidocaina + epinefrina 2% x 50 ml	Solucion inyectable	$ 1.376
55	19990257-01	Lidocaina al 2% ampolla de 10 ml	Solucion inyectable	$ 1.633
56	29514-02	Lidocaina s/e x 50 ml- 2%	Solucion inyectable	$ 11.532
57	201199-02	Manitol - 20% x 500ml	Solucion	$ 13.560
58	37193-1	Meropenem 1g - polvo para inyeccion	Polvo para reconstituir	$ 2.075

59	39227-02	Metilergometrina maleato (metilergonobina) - 0,2mg/ml	Solucion inyectable	$ 2.575
60	19998302-01	Metoprolol - 5mg/5ml (0,1%)	Solucion inyectable	$ 39.425
61	19972421-01	Metronidazol u ornidazol - 500mg/ml(1),1g/6ml(2)	Solucion inyectable	$ 3.938
62	19984022-01	Midazolam - 15mg/ml	Solucion inyectable	$ 9.359
63	20019592-01	Midazolam - 5mg/5ml (0,1%)	Solucion inyectable	$ 7.751
64	35597-01	Naloxona 0.4mg/ml	Solucion inyectable	$ 43.381
65	19954173-01	Neostigmina - 0,5mg/ml	Solucion inyectable	$ 925
66	20087310-1	Nitrofurazona - 0,200g/100g x40g	Crema	$ 55.197
67	19940783-1	Nitroglicerina 50 mg/ 250 ml	Solucion inyectable	$ 3.673
68	20070385-02	Norepinefrina 4 mg/4ml	Solucion inyectable	$ 4.390
69	28203-08	Omeprazol 40 mg / ml	Polvo para reconstituir	$ 5.286
70	19989791-01	Ondansetron - 4 mg/2ml	Solucion inyectable	$ 6.153
71	200366-01	Ondansetron - 8 mg	Solucion inyectable	$ 3.546
72	222155-2	Ondansetron 4 mg	Tableta	$ 4.668
73	20065030-5	Oxacilina - 1g	Polvo para reconstituir	$ 2.596
74	19996315-02	Oxitocina - 10u.i/ml	Solucion inyectable	$ 5.231
75	20025675-01	Penicilina g sodica cristalina - 1.000.000	Polvo para reconstituir	$ 3.613
76	19937960-8	Penicilina g sodica cristalina - 5.000.000	Polvo para reconstituir	$ 5.716
77	111057-01	Piperacilina + tazobactam 4 + 0.5 g	Polvo para reconstituir	$ 29.026
78	20044646-06	Propofol - (1%)	Solucion	$ 13.416
79	20005920-02	Proximetacaina	Solucion oftalmica	$ 74.366
80	29523-06	Remifentanilo - 2mg/ml	Solucion inyectable	$ 69.834
81	19935160-01	Rocuronio bromuro 50mg/5ml	Solucion inyectable	$ 23.879
82	29523-04	Solucion salina normal - 9% x 1000ml	Solucion	$ 6.420
83	19979158-4	Solucion salina normal - 9% x 100ml	Solucion	$ 3.361
84	19988938-04	Solucion salina normal - 9% x 250ml	Solucion	$ 5.149
85	20083626-01	Solucion salina normal - 9% x 500ml	Solucion	$ 4.056
86	19982753-06	Sulfato de magnesio - 20%	Solucion inyectable	$ 4.127
87	20032468-06	Vasopresina 20 ui/ml	Solucion inyectable	$ 19.370
88	19988263-02	Vitamina k - 10mg	Solucion inyectable	$ 3.921
89	19915564-2	Vitamina k (fitomenadiona) - 1mg/0,5ml	Solucion inyectable	$ 4.149
90	26605-02	Yodopovidona solucion 10% x 120ml	Solucion	$ 9.367
91	19988263-02	Yodopovidona bucofaringeo x120ml	Solucion	$ 4.197
92	19915564-2	Yodopovidona espuma x 120 ml	Espuma	$ 9.956

OFERTA MATERIAL MEDICO Y QUIRURGICO AÑO 2026

ITEM	CODIGO	Nombre	Presentación	VALOR
1	15329	Aposito ocular 6,5 cm x 4cm	Unidad	$ 2.123
2	14121	Bolsa reservorio adulto	Unidad	$ 8.499
3	12058	Bolsa reservorio pediatrica	Bolsa	$ 6.721
4	13607	Bureta - 150ml	Unidad	$ 6.669
5	5790	Canula de guedel - nro. 0	Unidad	$ 2.071
6	4348	Canula de guedel - nro. 1	Unidad	$ 2.047
7	5369	Canula de guedel - nro. 2	Unidad	$ 2.029
8	5370	Canula de guedel - nro. 3	Unidad	$ 1.886
9	4944	Canula de guedel - nro. 4	Unidad	$ 2.036
10	12749	Canula de guedel nro. 5	Unidad	$ 2.037
11	4353	Canula nasal - adulto	Unidad	$ 2.218
12	4351	Canula nasal - neonatal	Unidad	$ 2.208
13	4352	Canula nasal - pediatrica	Unidad	$ 2.221
14	8338	Canula nasal larga adulto - 7 mts	Unidad	$ 8.500
15	5335	Carbon activado	Bolsa	$ 18.587
16	6271	Cateter intravenoso - nro.14	Unidad	$ 3.888
17	13462	Cateter intravenoso - nro.16	Unidad	$ 3.888
18	4361	Cateter intravenoso - nro.20	Unidad	$ 3.876
19	4362	Cateter intravenoso - nro.22	Unidad	$ 3.888
20	4358	Cateter intravenoso - nro.24	Unidad	$ 3.888

21	7387	Cateter intravenoso introcan - nro.14	Unidad	$ 5.285
22	7388	Cateter intravenoso introcan - nro.16	Unidad	$ 5.525
23	7389	Cateter intravenoso introcan - nro.18	Unidad	$ 5.285
24	7390	Cateter intravenoso introcan - nro.20	Unidad	$ 5.285
25	7391	Cateter intravenoso introcan - nro.22	Unidad	$ 5.285
26	7392	Cateter intravenoso introcan - nro.24	Unidad	$ 5.320
27	5548	Cateter tubo para torax - nro. 30	Unidad	$ 10.638
28	11495	Cateter tubo para torax nro. 32	Unidad	$ 9.757
29	13572	Collar de filadelphia - grande	Unidad	$ 52.737
30	13573	Collar de filadelphia - mediana	Unidad	$ 52.669
31	5856	Collar de filadelphia - talla s	Unidad	$ 51.598
32	8355	Collar de filadelphia - talla xs	Unidad (*)	$ 52.614
33	4851	Condon latex natural - unidad	Unidad	$ 551
34	11914	Cystoflo baxter - 2000cc	Unidad	$ 31.806
35	13689	Dial -a- flo regular	Unidad	$ 62.382
36	13865	Dispositivo intrauterino - t-dorada	Unidad	$ 12.297
37	8812	Electrodos adhesivos - cuadrado 5 x 5 cms	Paquete	$ 26.023
38	10852	Electrodos para monitor 3m - adulto	Paquete	$ 34.961
39	14364	Equipo ambu resucitador adulto	Unidad	$ 109.308
40	14363	Equipo ambu resucitador neonatal	Unidad	$ 85.290
41	14085	Equipo ambu resucitador pediatrico	Unidad	$ 80.773
42	13611	Equipo para nebulizacion - adulto	Unidad	$ 6.386
43	5193	Equipo para nebulizacion - pediatrica	Unidad	$ 5.321
44	4386	Equipo pericraneal - nro.21	Unidad	$ 1.050
45	13609	Equipo pericraneal - nro.23	Unidad	$ 1.134
46	13610	Equipo pericraneal - nro.25	Unidad	$ 1.241
47	12547	Equipo venoclisis macrogoteo s/a sitio en y (mr0001mp)	Unidad	$ 3.033
48	14180	Equipo venoclisis microgoteo - sin aguja	Unidad	$ 2.870
49	7214	Guia de intubacion endotraqueal - adulto	Unidad	$ 7.618
50	7215	Guia de intubacion endotraqueal - pediatrica	Unidad	$ 8.283
51	12873	Guia de intubacion endotraqueal adulto n. 14 fr	Unidad	$ 8.308
52	5482	Humidificador con ventury - 500 c.c.	Unidad	$ 11.126
53	8884	Humidificador desechable hudson - unidad	Unidad	$ 8.217
54	10172	Inhalocamara adulto	Unidad	$ 8.770
55	10522	Inhalocamara pediatrica	Unidad	$ 9.039
56	7755	Jeringa desechable 0.5 ml - aguja 31 insulina	Unidad	$ 810
57	13685	Jeringa desechable 1 ml - aguja 25 x 5/8"	Unidad	$ 430
58	12466	Jeringa desechable 1 ml - aguja 27 x 1/2"	Unidad	$ 346
59	4424	Jeringa desechable 10 ml - aguja 21 x 1 1/2"	Unidad	$ 389
60	5719	Jeringa desechable 2 ml - 21 x 1 1/2	Unidad	$ 315
61	4743	Jeringa desechable 20 ml - aguja 21 x 1 1/2"	Unidad	$ 698
62	13769	Jeringa desechable 3 ml - aguja 21 x 1 1/2"	Unidad	$ 321
63	4422	Jeringa desechable 5 ml - aguja 21 x 1 1/2"	Unidad	$ 270
64	12121	Jeringa desechable 50 ml con aguja 21 x 1 1/2	Unidad	$ 2.013
65	13622	Jeringa desechable 60 ml - punta cateter	Unidad	$ 2.022
66	12961	Libreta edan f9 para monitor fetal f3/ f6/ f9 152 x 90 x 140 - clinilab	Paquete	$ 16.316
67	13608	Manguera conectora para oxigeno - unidad	Unidad	$ 2.701
68	5415	Mascara de no reinalacion - adulto	Unidad	$ 7.837
69	5876	Mascara de no reinalacion - padiatrico(a)	Unidad	$ 7.940
70	11422	Mascara para laringe no. 1 desechable	Unidad	$ 75.672
71	13529	Mascara para laringe no. 1.5 desechable	Unidad	$ 73.483
72	14186	Mascara para laringe no. 2 desechable	Unidad	$ 73.483
73	14444	Mascara para laringe no. 2,5 desechable	Unidad	$ 73.483
74	13528	Mascara para laringe no. 3 desechable	Unidad	$ 74.147
75	14278	Mascara para laringe no. 4 desechable	Unidad	$ 75.672

B.E

76	12491	Mascara para laringe no. 5 desechable	Unidad	$ 73.816
77	14452	Mascara ventury - adulto	Unidad	$ 6.875
78	14451	Mascara ventury - pediatrica	Unidad (*)	$ 6.542
79	4429	Mascarilla para oxigenoterapia - adulto	Unidad	$ 3.771
80	4430	Mascarilla para oxigenoterapia - pediatrica	Unidad	$ 3.495
81	4519	Niple - unidad	Unidad	$ 2.164
82	13221	Pañin caja x 100	Caja x 100	$ 21.290
83	14492	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro. 16	Unidad	$ 5.580
84	4470	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.18	Unidad	$ 5.556
85	13702	Sonda foley 2 vias balon 30 cc - nro.22	Unidad	$ 4.750
86	13637	Sonda foley 2 vias balon 30 cc nro.20 -	Caja	$ 5.092
87	12052	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro. 6	Unidad	$ 5.318
88	4856	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.12	Unidad	$ 6.033
89	14044	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.14	Unidad	$ 5.052
90	4475	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.20	Unidad	$ 5.078
91	4694	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.22	Unidad	$ 5.237
92	13698	Sonda foley 2 vias balon 5 cc - nro.24	Unidad	$ 5.425
93	13874	Sonda foley 2 vias balon 5 cc n 18 -	Unidad (*)	$ 3.884
94	13873	Sonda foley 2 vias balon 5 cc nro.16 -	Unidad	$ 4.414
95	14028	Sonda foley 2 vias balon 5cc - nro. 8	Unidad	$ 5.469
96	14027	Sonda foley 2 vias balon 5cc - nro.10	Unidad	$ 6.208
97	6074	Sonda foley 3 vias balon 30-45 cc - nro.22	Unidad	$ 6.326
98	5826	Sonda foley 3 vias balon 30cc - nro.18	Unidad	$ 7.349
99	5827	Sonda foley 3 vias balon 30cc - nro.20	Unidad	$ 6.370
100	6169	Sonda nasogastrica (levin) - nro. 6	Unidad	$ 1.250
101	4476	Sonda nasogastrica (levin) - nro. 8	Unidad	$ 1.305
102	4477	Sonda nasogastrica (levin) - nro.10	Unidad	$ 1.711
103	13745	Sonda nasogastrica (levin) - nro.12	Unidad	$ 2.111
104	4520	Sonda nasogastrica (levin) - nro.14	Unidad	$ 1.958
105	4479	Sonda nasogastrica (levin) - nro.16	Unidad	$ 2.218
106	4480	Sonda nasogastrica (levin) - nro.18	Unidad	$ 2.544
107	4481	Sonda nasogastrica (levin) - nro.20	Unidad	$ 2.751
108	6153	Sonda nelaton - nro. 4	Unidad	$ 1.604
109	4907	Sonda nelaton - nro. 6	Unidad	$ 932
110	4482	Sonda nelaton - nro. 8	Unidad	$ 1.035
111	4488	Sonda nelaton - nro.10	Unidad	$ 988
112	4483	Sonda nelaton - nro.12	Unidad	$ 1.148
113	11133	Sonda nelaton - nro.16	Unidad	$ 1.009
114	4486	Sonda nelaton - nro.18	Unidad	$ 1.197
115	6168	Sonda nelaton - nro.20	Unidad	$ 1.377
116	11426	Sonda nelaton nro.14	Unidad	$ 1.012
117	12108	Sonda para succion no. 10	Unidad	$ 1.945
118	13541	Sonda para succion no. 12	Unidad	$ 1.817
119	12109	Sonda para succion no. 14	Unidad	$ 1.865
120	6075	Sonda para succion no. 8	Unidad	$ 1.769
121	12193	Sonda para succion nro. 16	Unidad	$ 2.050
122	6949	Sonda para succion nro. 18	Unidad	$ 2.447
123	4492	Tapon para cateter - unidad	Unidad	$ 454
124	14097	Tapon para cateter (needle free)	Unidad	$ 5.668
125	10812	Tapon q - syte	Caja	$ 6.158
126	13578	Tubo de succion siliconado	Unidad	$ 6.443
127	14338	Tubo endotraqueal - c/balon - nro. 8,5	Unidad	$ 7.036
128	10682	Tubo endotraqueal - nro. 2	Unidad	$ 4.049
129	14066	Tubo endotraqueal - nro. 2.5	Unidad	$ 4.494
130	10680	Tubo endotraqueal - nro. 3,5	Unidad	$ 5.576
131	14122	Tubo endotraqueal - nro. 3.	Unidad	$ 4.568

132	10681	Tubo endotraqueal - nro. 4	Unidad	$ 4.848
133	14052	Tubo endotraqueal - nro. 4,5	Unidad	$ 4.001
134	10770	Tubo endotraqueal - nro. 5	Unidad	$ 4.738
135	5996	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 3	Unidad	$ 7.338
136	5997	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 3.5	Unidad	$ 6.396
137	5998	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 4	Unidad	$ 5.418
138	5999	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 4.5	Unidad	$ 5.868
139	14079	Tubo endotraqueal c/balon - nro. 5	Unidad	$ 6.401
140	13763	Tubo endotraqueal c/balon nro. 5.5	Unidad	$ 6.841
141	14013	Tubo endotraqueal c/balon nro. 6	Unidad	$ 5.928
142	6003	Tubo endotraqueal c/balon nro. 6.5	Unidad	$ 6.746
143	6004	Tubo endotraqueal c/balon nro. 7	Unidad	$ 6.970
144	6005	Tubo endotraqueal c/balon nro. 7.5	Unidad	$ 6.278
145	6088	Tubo endotraqueal c/balon nro. 8	Unidad	$ 7.616
146	4505	Venda de gasa - 3" x 5 yardas	Unidad	$ 2.816
147	4506	Venda de gasa - 4" x 5 yardas	Unidad	$ 5.300
148	4507	Venda de gasa - 5" x 5 yardas	Unidad	$ 4.771
149	6139	Venda de gasa - 6" x 5 yardas	Unidad	$ 5.879
150	4508	Venda de yeso - 3" x 5 yardas	Unidad	$ 7.522
151	4509	Venda de yeso - 4" x 5 yardas	Unidad	$ 8.362
152	4510	Venda de yeso - 5" x 5 yardas	Unidad	$ 10.217
153	4511	Venda de yeso - 6" x 5 yardas	Unidad	$ 11.234
154	13674	Venda elastica - 3" x 5 yardas	Unidad	$ 2.819
155	4513	Venda elastica - 4" x 5 yardas	Unidad	$ 3.738
156	4514	Venda elastica - 5" x 5 yardas	Rollo	$ 4.474
157	4517	Venda elastica - 6" x 5 yardas	Unidad	$ 5.793

SERVICIOS DE TRASLADO BÁSICO

RESOLUCION No. 004 DEL 06 DE ENERO DE 2026

ARTÍCULO PRIMERO. La tarifa de **TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO** para pacientes, se calculará con base en los kilómetros recorridos desde la ESE Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Santuario Risaralda hasta los centros de referencia, para lo cual se establece un valor de: **DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 MCTE ($12.200.00)** por kilómetro recorrido, de acuerdo a la siguiente tabla:

LUGAR DE REFERENCIA	KILOMETROS	VALOR CON TRIPULANTE	VALOR CON MEDICO
Armenia Quindío	105	1,281,000.00	1,669,500.00
Cali Valle del Cauca	238	2,903,600.00	3,784,200.00
Cartago Valle del Cauca	64	780,800.00	1,017,600.00
Dosquebradas Risaralda	68	829,600.00	1,081,200.00
La Virginia Risaralda	32	390,400.00	508,800.00
Manizales Caldas	115	1,403,000.00	1,828,500.00
Pereira Risaralda	66	805,200.00	1,049,400.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la remisión sea catalogada como urgencia vital y por lo tanto se realice con acompañamiento de personal médico, la tarifa anterior tendrá un incremento de: **TRES MIL SETESCIENTOS PESOS CON 00/100 MCTE ($3.700.00)** por kilómetro recorrido hasta el centro de referencia.

Anexo 2

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
2	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.
3	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.
4	En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS),

	Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
5	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.
6	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud. **Nota:** Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
7	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **El contratista en la etapa de ejecución de ser necesario entregara el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos**
8	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios.**
9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una

	sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.
10	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
11	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el **contratista,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
12	El contrista Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: CARLOS ANDRES ABELLO MONDRAGON Teléfonos: 3206685497 Correo electrónico: cuentas@hsvpsantuario.gov.co
13	El Contratista debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: IVON KARINA TORRES Cargo: Auxiliar de Administración Area SIAU Teléfonos: 3216365632 Correo electrónico: siau@hsvpsantuario.gov.co
14	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
15	Cuando se requieran conceptos de médicos especialistas para el proceso MEDICINA LABORAL, el proponente seleccionado debe tener presente los siguientes criterios:

	1) Especificar la fecha de su emisión. 2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico 3) Se deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. 4) Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Médico Laboral. 5) Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, 6) La responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente: ❖ Diagnóstico ❖ Tratamiento realizado ❖ Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario
16	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.
17	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes
18	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados
19	EL CONTRATISTA deberá presentar en la propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: Horarios de Atención administración martes a sábado 07 AM a 12 PM – 1:30 PM a 5:30 PM Sábado 07 a 3:00 PM miércoles después de lunes festivo. Urgencias 7*24 • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: Telefónica medicina general 3182557759 martes a viernes 9:00 a 11:00 AM Cancelaciones 4:00 a 5:00 PM – Odontología 3216363056 martes y viernes 7:00 a 8:00 AM - 1:30 a 2:30 PM

B.E

	Cancelaciones Martes a viernes 4:30 a 5:30 PM Sábados 2:00 a 3.00 PM - Promoción y Prevención 3182563158 martes y miércoles 9:00 a 11:00 AM - SIAU 3216365632 martes a viernes 7:00 a 9:00 AM - 11:00 a 12:00 M y 1:30 a 4:30 PM Presencial: Promoción y Prevención Riesgo cardiovascular Asesorías de VIH, Ventanilla Nelcy o Verónica, martes a sábado 7:00 AM a 12:00 M - 1:30 a 5:30 PM - Riesgo cardiovascular laboratorio Rayos X Medicamentos especiales o MIPRES Ventanilla facturación martes a sábado 10:00 AM a 12:00 M - 1:30 a 5:30 PM - Psicología Visitas domiciliarias Consulta con especialista de La Virginia - Ventanilla SIAU martes a viernes 7:00 a 8:00 AM- 11:00 a 12.00 M y 1:30 a 4:30 PM Sábados 7:00 AM a 3:00 PM LABORATORIO CLINICO PRESENCIAL: TODOS LOS USUARIOS martes a viernes a partir de10:00 AM - USUARIOS ZONA RURAL sábados a partir de 11:00 AM ASISTIR CON ORDEN MÉDICA WhatsApp: No aplica correo electrónico: No aplica página web: www.hsvpsantuario.gov.co enlace citas. **NOTA 1:** el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) **NOTA 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

Anexo 2.1

DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones de salud individuales que requieren atención en servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias en la mediana complejidad considerando su relación con determinantes sociales, geográficos y de accesibilidad. Lo anterior en articulación con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas a garantizar la continuidad del cuidado, la atención integral y la reducción de barreras en el acceso a los servicios de salud.

Esta articulación favorecerá la activación oportuna de la red de servicios, asegurando la atención resolutiva según la condición clínica del usuario, contribuyendo a la oportunidad diagnóstica, la adherencia a los tratamientos, la referencia y contrarreferencia efectiva, y la disminución de riesgos asociados a la demora en la atención, con el propósito de mejorar los desenlaces en salud, la funcionalidad y la calidad de vida de la población atendida.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de
facturación.

3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.
5. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.
Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS EN SALUD Y CANALIZACIÓN

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la unidad prestadora de salud Risaralda que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Risaralda al siguiente siguiente Correo electrónico: deris.upres-pas@policia.gov.co	Remitir el paciente al siguiente prestador
Prueba de embarazo positiva.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada.	Unidad prestadora de salud Pereira
Fallecido o recién nacido de parto atendido por EL CONTRATISTA, cuyo padre o madre hace parte del subsistema de salud de la Policía Nacional.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificado (incluyendo las variables del reporte de Estadísticas vitales que se efectúa ante el ente territorial).	Unidad prestadora de salud Pereira
Inasistencia a cita asignada de: control prenatal, entrega ambulatoria supervisada de medicamento (Tuberculosis, Hepatitis C)	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Pereira
Solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo o de Eutanasia.	Dentro de las 4 horas siguientes a haber sido requerida	Unidad prestadora de salud Pereira
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad prestadora de salud Pereira

TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO

Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite.	Medios Y Canales Transaccionales Dispuestos Por EL CONTRATANTE		
	Correo Electrónico Habilitado	Número Telefónico Habilitado	Observaciones Sobre El Trámite
Informe de actualización de datos de la persona.	Deris.upres-pas@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Habilitado por usuario Portal de Servicios Internos PSS Redes integrales
Solicitud de autorización	deris.upres-aut@policia.gov.co - Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales
Referencia - contrarreferencia	Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co deris.upres-aut@policia.gov.co -	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

Procedimientos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones

✓ **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contrarreferencia de EL CONTRATANTE.

✓ **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario**

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a haber recibido la

solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contrarreferencia.

Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que EL CONTRATISTA, antes del suministro, lo notifique a EL CONTRATANTE (sin trasladar cargas administrativas al usuario), y que incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, en cumplimiento al presente numeral, como parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

✓ **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: deris.upres-aut@policia.gov.co –

✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección.**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- Urgencias
- VIH
- Cáncer infantil y en adultos
- Enfermedades huérfanas
- Personas con discapacidad física y/o mental

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia"

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE sistematiza todo el procedimiento de trámite de servicios y tecnologías de prestadores externos ante el EIPS, el formato que debe utilizarse para la justificación que debe acompañar a la fórmula u orden será a la autorización emitida por el área de referencia y contrarreferencia del mismo.

B.E

ARTICULO 10 SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EXCLUIDOS DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico dequi.upres-rco@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, comunicará al usuario y al prestador solicitante, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y la fecha y hora en que se hará la prestación o provisión del servicio o tecnologías en salud.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

2.1. GESTIÓN EN EL PROCESO DE REFERENCIA

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.
Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (si no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:
- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud deris.upres-aut@policia.gov.co

GESTIÓN EN EL PROCESO DE CONTRARREFERENCIA

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.

Cuando el prestador de servicios de salud receptor esté ubicado en un municipio diferente al municipio de residencia del paciente y acorde con su condición de salud, una vez concluida la atención por la cual se originó la referencia, El CONTRATANTE iniciará el proceso de contrarreferencia al prestador de servicios de salud que realizó la remisión inicial o a un prestador de servicios de salud en el municipio de residencia de la persona que pueda dar continuidad al manejo clínico instaurado deris.upres-aut@policia.gov.co

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO No aplica

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.

B.E

- Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- Para dar continuidad al proceso de atención de pacientes con patología oncológica, en caso de no poder asignar inmediatamente las citas que el profesional tratante ordenó, estas deberán ser gestionadas directamente por EL CONTRATISTA, con el portafolio de la red o subred integral e integrada de EL CONTRATANTE, evitando trasladar cargas administrativas al usuario u acudiente.
- EL CONTRATANTE (autoriza/no autoriza) la subcontratación. (En caso afirmativo, indicar las condiciones que el subcontratista debe cumplir).
- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

MODELO DE AUDITORÍA

MODELO DE AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

MODELO DE AUDITORÍA DE CUENTAS: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole serán programados de acuerdo a un plan de auditorías definidas una vez se perfeccione y se de inicio al contrato y que serán notificadas por medio del supervisor del contrato, con un plan de auditoria orientado a la evaluación de los indicadores de seguimiento trimestral podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA

2.9. NOTA TÉCNICA

2.9.1. Caracterización y estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TIPO DE USUARIO				
MUNICIPIO	**BENEFICIARIO**	**NO COTIZANTE**	**TITULAR**	**Total general**
SANTUARIO	21	11	26	58
Fuente: Censo Usuarios FTP Marzo 2026				

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR MOMENTO CURSO DE VIDA								
MUNICIPIO	**GÉNERO**	**PRIMERA INFANCIA**	**INFANCIA**	**ADOLESCENCIA**	**JUVENTUD**	**ADULTEZ**	**VEJEZ**	**Total general**
SANTUARIO	F	1	3	1	9	7	3	24
	M	1	2	1	12	16	2	34
TOTAL		**2**	**5**	**2**	**21**	**23**	**5**	**58**
Fuente: Censo Usuarios FTP Marzo 2026								

La estimación o tendencia de crecimiento poblacional es la siguiente:

POBLACIÓN TOTAL UPRES RISARALDA																		
AÑO	**GÉNERO**	**0-4 años**	**5-9 años**	**10-14 años**	**15-19 años**	**20-24 años**	**25-29 años**	**30-34 años**	**35-39 años**	**40-44 años**	**45-49 años**	**50-54 años**	**55-59 años**	**60-64 años**	**65-69 años**	**70-74 años**	**75 años en adelante**	**Total género**	**Total UPRES**
2025	F	314	641	791	913	662	244	481	606	572	563	523	653	644	434	337	620	8998	20211
	M	302	619	854	906	581	325	634	1124	1450	906	636	634	755	576	330	581	11213	
2024	F	343	686	809	866	610	259	527	632	527	547	542	684	582	418	309	590	8931	20158
	M	347	719	830	880	566	333	756	1244	1349	787	605	658	787	504	292	570	11227	
2023	F	400	708	767	852	579	302	561	608	545	538	580	669	533	397	314	542	8895	20087
	M	402	785	814	872	534	383	836	1323	1228	701	599	666	784	440	282	543	11192	
2022	F	455	724	777	827	519	318	617	623	563	488	628	676	497	399	295	501	8907	19889
	M	452	792	811	816	516	454	904	1370	1043	635	582	690	723	412	250	532	10982	
Fuente: Censo Usuarios FTP 2022-2025																			

La utilización de servicios o tecnologías en salud objeto del presente contrato ha sido la siguiente (Frecuencia de uso):

Uso Ámbito ambulatorio y urgencias

SERVICIOS AUTORIZADOS E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL			
DESCRIPCIÓN SERVICIO AUTORIZADO	**CANTIDAD**	**%**	**FRECUENCIA DE USO**
890701 -CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	11	17,46%	1,00
997002-CONTROL DE PLACA DENTAL	5	7,94%	1,00

B.E

890301-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	4	6,35%	1,33
890203-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION FARMACOLOGICA, ELABORACION DE UN PLAN DE TRATAMIENTO, REMISION AL ESPECIALISTA EXCLUYE: PROCEDIMIENTOS QUIRU	3	4,76%	1,00
903868 -TRIGLICERIDOS	3	4,76%	1,00
990212 -EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	3	4,76%	1,00
997106-TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	3	4,76%	1,00
903818 -COLESTEROL TOTAL	3	4,76%	1,00
903815 -COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	3	4,76%	1,00
997301-DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	2	3,17%	1,00
903841 -GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	2	3,17%	1,00
903816 -COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	2	3,17%	1,00
890201-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	2	3,17%	1,00

PERFIL EPIDEMIOLOGICO DE LA POBLACION OBJETO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICO SERVICIOS AUTORIZADOS	CANT	%
Z000-EXAMEN MEDICO GENERAL	19	30,16%
R220-TUMEFACCIONMASA O PROMINENCIA LOCALIZADA EN LA CABEZA	7	11,11%
I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	7	11,11%
K051-GINGIVITIS CRONICA	6	9,52%
R102-DOLOR PELVICO Y PERINEAL	5	7,94%
K297-GASTRITIS NO ESPECIFICADA	5	7,94%
K021-CARIES DE LA DENTINA	3	4,76%
J00X-RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	3	4,76%
H651-OTRA OTITIS MEDIA AGUDA NO SUPURATIVA	1	1,59%
S014-HERIDA DE LA MEJILLA Y DE LA REGION TEMPOROMANDIBULAR	1	1,59%
R739-HIPERGLICEMIA NO ESPECIFICADA	1	1,59%
R074-DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	1	1,59%
W505-APORREO, GOLPE, MORDEDURA, PATADA, RASGU¿O O TORCEDURA INFLIGIDOS POR OTRA PERSONA: COMERCIO Y AREAS DE SERVICIO	1	1,59%
K219-ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS	1	1,59%
M940-SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCOSTAL [TIETZE]	1	1,59%
G448-OTROS SINDROMES DE CEFALEA ESPECIFICADOS	1	1,59%
Total General	**63**	**100,00 %**

DEMANDA INSATISFECHA

En el momento no se tiene demanda insatisfecha en la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO (RISARALDA)** ya que cuenta con contrato vigente.

SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.

Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE

Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.

Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.

Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

● Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.
● Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
● Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.
● Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.
Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado

Calidad	Proporción de satisfacción global	**Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? **Denominador:** Número de usuarios que respondieron la pregunta	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%
Efectividad	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación	**Numerador:** Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación **Denominador:** Total de gestantes en control prenatal.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Efectividad	Reingresos hospitalarios a 15 días	**Numerador:** Número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo **Denominador:** Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo	<5 % 5- 8% -13% >14%
Efectividad	Reingresos urgencias en menos de 72 horas	**Numerador:** Número de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso **Denominador:** Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido	<5 % 5- 8% -13% >14%
Efectividad	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave	**Numerador:** Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados **Denominador:** Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo.	100% <80%
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado.	**Numerador:** Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año **Denominador:** Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)	**Numerador:** Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas HTA reportadas.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Efectividad	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	**Numerador:** Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Efectividad	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.	**Numerador:** Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido.	>99% 95 al 98% 90% al 94%

		Denominador: Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS.	
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	**Numerador:** Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	0 1-2% %
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.	0 1-2% %
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en consulta externa.	0 1-2% %
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. **Denominador:** Total de egresos de hospitalización.	0 1-2% %
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias.	0 1-2% %
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días

FICHAS TÉCNICAS
INDICADOR NRO 1

1. Nombre	Proporción de satisfacción global
2. Descripción	Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos

B.E

	como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Número de usuarios que respondieron la pregunta
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 2

1. Nombre	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación
2. Descripción	Inicio de control prenatal temprano
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación Denominador: Total de gestantes en control prenatal
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de gestantes en control prenatal
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 95%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 3

1. Nombre	Reingresos hospitalarios a 15 días
2. Descripción	Expresa la proporción de reingresos de pacientes hospitalizados en menos de 15 días, en un periodo determinado
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo

	Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 4

1. Nombre	Reingresos urgencias en menos de 72 horas
2. Descripción	Expresa la proporción de pacientes atendidos en urgencias que reingresan al mismo servicio de la misma institución por el mismo diagnóstico de egreso dentro de las 72 horas posteriores dado de alta.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: numero de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 5

1. Nombre	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave
2. Descripción	La frecuencia y carga de las formas severas de la enfermedad que requieren atención médica intensiva, midiendo el porcentaje de casos con signos de alarma o choque sobre el total de infectados
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados Denominador: Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo
5. Periodicidad de medición	Mensual

6. Progresividad de la medición	Sostenida, cumplimiento de Guia de práctica clínica OPS
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población con diagnóstico de dengue grave en mes evaluado
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	100 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 6

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad del tamizaje de riesgo cardiovascular
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año Denominador: Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 7

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)
2. Descripción	Mide la cobertura de detección temprana de daño renal en pacientes de alto riesgo (hipertensos), evaluando qué porcentaje recibe pruebas clave como creatinina, filtrado glomerular o albuminuria
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas HTA reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial

9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 8

1. Nombre	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).
2. Descripción	Mide la magnitud del daño renal oculto o diagnosticado en pacientes con Diabetes Mellitus (DM), indicando qué porcentaje desarrolla Enfermedad Renal Crónica (ERC).
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con Diabetes Mellitus
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 9

1. Nombre	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad de la tamización para cáncer de cuello uterino, reflejando cuántas mujeres en riesgo (25-69 años) acceden efectivamente a la prueba preventiva anualmente.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. Denominador: Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población objeto Resolución 3280 de 2018
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %

B.E

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 10

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en relación con los días de estancia hospitalaria.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio hospitalario
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 11

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de urgencias.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 12

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa.

2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de consulta externa.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en consulta externa
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de consulta externa
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 13

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes hospitalizados específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. Denominador: Total de egresos de hospitalización
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de hospitalización
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 14

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.

B/E

	Denominador: Total de personas atendidas en urgencias
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 15

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas medicina general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 16

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente

7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas odontología general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Oportunidad de pago	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período	>90% 89% - 80% 79% -70%
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el trimestre.	>90% 80% 70%

FICHA TÉCNICA
INDICADOR NRO 17

1. Nombre	Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)
2. Descripción	Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%

12. Fecha de creación	Enero 2026

INDICADOR NRO 18

1. Nombre	Tasa de Precisión de Facturación
2. Descripción	Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: Total facturas radicadas en el trimestre.
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5 %
12. Fecha de creación	Enero 2026

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de la jefatura de la unidad deris.upres-jef@policia.gov.co

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Beatriz E. Echeverry

Señora **BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO**
C.C. Nro. 25.195.082 expedida en Santuario Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTUARIO RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

B. E